

Sunchales, 6 de abril de 2004.-

El Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N ° 1520 / 2004

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza emanado del Departamento Ejecutivo Municipal a consideración del Cuerpo Deliberativo haciendo mención a la Ordenanza 1513/04, y;

CONSIDERANDO:

Que la misma establece los límites de compra para todo lo que se relacione con Obras Municipales, enajenamientos, compras, trabajos, instalaciones, reconstrucciones y contratos en general;

Que se comenzará con la obra de repavimentación, mantenimiento y recuperación del pavimento urbano;

Que el programa de repavimentación será ejecutado con recursos propios, provenientes en su totalidad de Rentas Generales;

Que al financiarse con Rentas Generales se torna indispensable un seguimiento continuo de los ingresos percibidos mensualmente, a los efectos de no comprometer la situación financiera del Municipio, y de esta manera se condicionará cada etapa a realizar de la obra a dichos ingresos;

Que dada la urgencia y la importancia que esta obra tiene para la comunidad, se hace necesario, exclusivamente para la realización de dicha obra, contar con una Ordenanza que contemple metodologías más ágiles para efectuar tanto compras de materiales como contrataciones de servicios;

Que ya existen antecedentes similares en este Municipio conforme lo establecido en las Ordenanzas 1148/97 y 1418/02;

Por ello, el Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, dicta la siguiente:

ORDENANZA N ° 1 5 2 0 / 2 0 0 4

Art. 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, para todo lo que se relacione exclusivamente con el Programa de Repavimentación, Mantenimiento y Recuperación del pavimento urbano, que importen un desembolso para la Municipalidad de Sunchales, a que se proceda de la siguiente manera:

- a) Hasta \$ 5.000.- compra directa.-
- b) Más de \$ 5.000.- a \$ 7.500.- en forma directa con tres cotizaciones como mínimo, utilizándose en este caso el sistema de pedido de cotización.-
- c) Más de \$ 7.500.- hasta \$ 20.000.- en base a la realización de concurso de precios.-
- d) Más de \$ 20.000.- por sistema de Licitación Pública.-

Art. 2°: Dispóngase que en los casos que corresponda se arbitren los mecanismos administrativos fehacientes, que aseguren, como mínimo la participación de los proveedores oferentes registrados en el padrón Municipal.-

Art. 3°: Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O..-

///

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, a los seis días del mes de abril del año dos mil cuatro.-